RCU-SO-006-No.142-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo 68 de la Ley de Educación Superior, determina que: "Garantía de organizaciones gremiales.- Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática";

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales";

Que, el artículo 133 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "El Consejo Universitario designará un Tribunal Electoral Permanente, que se encargará de preparar y dirigir los procesos electorales para Rector/a, Vicerrectores/as: Académico/a y Administrativo/a y Representantes al Consejo Universitario, Juntas y Consejos de Facultad, Extensión y Escuelas Integradas (...)";

Que, el artículo 137 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa que: "Las atribuciones y deberes del Tribunal Electoral Permanente, así como las demás normas complementarias relacionadas con la organización y desarrollo del proceso electoral, escrutinios, publicación de resultados, recursos, etc., son las que consten en el Reglamento General de Elecciones";

Que, el artículo 188, del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "Garantía de Organizaciones Gremiales".- Se garantizará la existencia de organizaciones gremiales que tendrán sus propios estatutos que deben guardar concordancia con la normativa institucional.

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con sus normas estatutarias; caso contrario, Consejo Universitario, convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática (...);

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Que, mediante oficio No.01-18-TEE-ILGS de 25 de junio de 2018, el Sr. Lenín Gracia Salvatierra y Sr. Joshua Solórzano Loor, Presidente y Secretario del Tribunal Electoral Estudiantil, respectivamente, solicitando al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD, Rector de la Institución y por su intermedio a los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior se designe un observador por parte del OCAS que garantice el proceso electoral donde se elegirán a los representantes de las Asociaciones Estudiantiles de Facultad y Extensiones y Campus de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R.2018-3995-M de fecha 11 de julio de 2018, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., traslada a la Presidencia del Tribunal Electoral Permanente oficio No.01-18-TEE-ILGS de 25 de junio de 2018, suscrito por el Sr. Lenín Gracia Salvatierra, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, para que se canalice este pedido de acuerdo a la normativa vigente;

Que, a través de oficio No.1204-DFCA-PJQA de 20 de julio de 2018, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral Permanente, traslada al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, la resolución No.004 del Tribunal Electoral Permanente, que en su parte resolutiva expresa textualmente:
"Art. 1.- Los miembros del Tribunal Electoral Permanente de la Uleam, por disposición estatutaria y reglamentaria no tiene competencia de intervenir de manera directa a través de delegación alguna, en procesos electorales que no sean estrictamente de su responsabilidad.
Art. 2.-Recomendar al Sr. Rector de la Universidad, haga conocer el pedido de las autoridades electorales estudiantiles en el seno del OCAS, a fin de que este organismo de cogobierno analice y resuelva el pedido formal realizado
Art. 3.- Hacer conocer la presente resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Uleam; y al Presidente el Tribunal Electoral Estudiantil";

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-4380-M, de 25 de julio de 2018, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.,. Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, que se incorpore en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, oficio No.1204-DFCA-PJQA de 20 de julio de 2018, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral Permanente en el que adjunta resolución No. 004, adoptada por el Tribunal Electoral Permanente a los 18 días del mes de julio;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria del miércoles 25 de julio de 2018, consta como 2.9. el tratamiento del documento que se describe en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Que, mediante oficio No.01-18-TEE-ILGS de 25 de junio de 2018, el Sr. Lenín Gracia Salvatierra y Sr. Joshua Solórzano Loor, Presidente y Secretario del Tribunal Electoral Estudiantil, respectivamente, solicitando al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD, Rector de la Institución y por su intermedio a los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior se designe un observador por parte del OCAS que garantice el proceso electoral donde se elegirán a los representantes de las Asociaciones Estudiantiles de Facultad y Extensiones y Campus de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R.2018-3995-M de fecha 11 de julio de 2018, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., traslada a la Presidencia del Tribunal Electoral Permanente oficio No.01-18-TEE-ILGS de 25 de junio de 2018, suscrito por el Sr. Lenín Gracia Salvatierra, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, para que se canalice este pedido de acuerdo a la normativa vigente;

Que, a través de oficio No.1204-DFCA-PJQA de 20 de julio de 2018, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral Permanente, traslada al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, la resolución No.004 del Tribunal Electoral Permanente, que en su parte resolutiva expresa textualmente:
"Art. 1.- Los miembros del Tribunal Electoral Permanente de la Uleam, por disposición estatutaria y reglamentaria no tiene competencia de intervenir de manera directa a través de delegación alguna, en procesos electorales que no sean estrictamente de su responsabilidad.
Art. 2.-Recomendar al Sr. Rector de la Universidad, haga conocer el pedido de las autoridades electorales estudiantiles en el seno del OCAS, a fin de que este organismo de cogobierno analice y resuelva el pedido formal realizado
Art. 3.- Hacer conocer la presente resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Uleam; y al Presidente el Tribunal Electoral Estudiantil";

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-4380-M, de 25 de julio de 2018, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.,. Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, que se incorpore en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, oficio No.1204-DFCA-PJQA de 20 de julio de 2018, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral Permanente en el que adjunta resolución No. 004, adoptada por el Tribunal Electoral Permanente a los 18 días del mes de julio;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria del miércoles 25 de julio de 2018, consta como 2.9. el tratamiento del documento que se describe en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos los oficios No.1204-DFCA-PJQA de 20 de julio de 2018, remitido por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral Permanente adjuntando la resolución No.004 de este organismo y No.01-18-TEE-ILGS de 25 de junio de 2018, suscrito por el Sr. Lenin Gracia Salvatierra y Joshua Solórzano Loor, Presidente y Secretario, del Tribunal Electoral Estudiantil, respectivamente, solicitando se designe el día del proceso de elecciones estudiantiles un observador por parte del OCAS.

Artículo 2.- Solicitar a los/las señores/as Decanos/as de las Facultades, Extensiones y Director del Campus, que el día en que se efectúe el proceso eleccionario de Asociaciones Estudiantiles, que ha sido convocado por la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, filial Manta (FEUE), permanezcan en las instalaciones de las Unidades Académicas hasta concluir el proceso electoral, como medida de prevención para la conservación del orden y normal desarrollo del proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Tribunal Electoral Permanente de la universidad.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Tribunal Electoral Estudiantil de la universidad.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las señores/as Decanos/as de la Facultades, Extensiones y Director del Campus Pedernales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte cinco (25) días del mes de julio de 2018, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano, Mg.
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria Ad hoc

mcg.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec